



Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 629
RADICADO N° 2019-00196-00

Se incorpora y se deja en conocimiento de las partes, el informe del estado del proceso que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín con radicado 05001310300220210007800, con los siguientes anexos: auto de fecha 16 de enero de 2023, mismo que tiene en cuenta las gestiones de notificación del curador Ad- Litem designado (página 5 y 6), auto 30 de enero de 2023 por medio del cual se acepta justificación del curador para no aceptar el cargo y se nombra una nueva auxiliar de justicia (página 7 y 8) y PDF con las actuaciones procesales registradas en la página de la Rama Judicial (página 9,10 y 11), lo anterior, allegado por la apoderada de la parte demandada el 15 de febrero de 2023 (Archivo 39, Exp. Electrónico).

En este orden de ideas, visto la información allegada, y dado que por auto del 11 de agosto de 2021 este Juzgado suspendió este ejecutivo (Archivo 31, Exp. Electrónico), y ante el hecho de que aún no se ha decidido el citado trámite, se dispone mantener la suspensión decretada hasta definirse el proceso verbal que se tramita por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, radicado 2021-00078.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cced652def209d8851121e06c3f86c949e982d20400588084213a704c1ae54d**

Documento generado en 21/03/2023 03:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>